

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIO

SUPLENTE

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiséis de febrero de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala-Secretaria, D^a LAURA PONTES ROMERO

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013 (8/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintiséis de febrero de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/78.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013.-

JUNTA DE PORTAVOCES

2/79.- FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/80.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".-

4/81.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 350/12).-

5/82.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR DEL AÑO 2013.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/83.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS PARA CONJUNTO DE 51 VIVIENDAS FAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA 24.3 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 020-0/12).-

7/84.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA "CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO". (EXPTE. 168/12).-

8/85.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A., POR LAS DEFICIENCIAS DE EJECUCIÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN C/ LOS MADROÑOS. (EXPTE. 42/13).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/86.- REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTE AYUNTAMIENTO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintidós de febrero de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

1/78.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de febrero de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

JUNTA DE PORTAVOCES

2/79.- FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

- Visto el expediente de referencia y el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"3/10.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA JUNTA DE PORTAVOCES RELATIVO A LA FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

***Dada cuenta de la Proposición obrante en el expediente.**

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA JUNTA DE PORTAVOCES RELATIVO A LA FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS

En el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, consta dentro del Programa Grupos Políticos-912.01, consignación presupuestaria en cuantía de 129.279,71 €.

Señala el artículo 28.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la obligación de facilitar a cada Grupo el personal necesario para el desarrollo de sus funciones. Dicho personal se fijará en la plantilla de eventuales, a propuesta de la Junta de Portavoces y en función del número de miembros y de la carga de trabajo de cada uno de los Grupos Políticos.

Habiendo señalado el Presupuesto General el techo máximo de gasto presupuestario para el personal eventual adscrito a los grupos (129.279,71 €), procede que la Junta de Portavoces distribuya el mismo en atención al número de miembros de cada Grupo y la carga de trabajo del propio Grupo Político, para que posteriormente la Junta de Gobierno Local en virtud de la facultad recogida en el artículo 127.h) de la Ley de Bases de Régimen Local , proceda a la aprobación final del número y régimen del citado personal eventual, acomodándose con posterioridad la plantilla presupuestaria a esa realidad, sin modificar el techo de gasto prefijado en ella.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la composición de esta Corporación consta de Grupo Municipal Popular (15 Miembros), Grupo Municipal Socialista (9 miembros) Grupo Municipal IU-LV (2 miembros), Grupo Mixto (1 miembro), y que la jornada de trabajo se encuentra fijada en 37,5 horas semanales se propone a la Junta de Portavoces la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

PRIMERO.- Fijar el número de personal eventual adscrito a los Grupos Políticos en cinco, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

Grupo PP (15 Concejales):

1 Coordinador..... 33.615,96 €
1 Auxiliar..... 28.728,83 €

-Grupo PSOE (9 Concejales):

1 Coordinador..... 33.516,96 €

-Grupo IU-LV (2 Concejales)

1 Coordinador, jornada parcial 25 horas semanales

-Grupo Mixto (1 Concejal)

33.516,96 €

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales

SEGUNDO.- Que se proceda a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón a 8 de Febrero de 2013.

Fdo. José Gabriel Astudillo López

Portavoz del Grupo Municipal Popular

*Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Gamonal López, D. José Antonio López Tinaquero, D^a Natalia de Andrés del Pozo, D. José Gabriel Astudillo López, la Presidenta de la Junta, y el Secretario General del Pleno, en los términos que resultan de la grabación de la sesión.

En su virtud la Junta de Portavoces, por mayoría (Grupo PP) acuerda elevar la Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

• Se hace constar que en el acuerdo anteriormente transcrito se aprecia un error numérico correspondiente a la cantidad relativa al Coordinador del Grupo PP, en el que aparece el importe de 33.615,96 € cuando el correcto es **33.516,96 €**, de conformidad con el resto de documentación obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede y con la corrección anteriormente recogida, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** el acuerdo de Junta de Portavoces transcrito y en consecuencia:

1º.- FIJAR el número de personal eventual adscrito a los Grupos Políticos en cinco, los cuales se distribuirán conforme se indica a continuación

-Grupo PP (15 Concejales):

1 Coordinador.....	33.615,96 €
1 Auxiliar.....	28.728,83 €

-Grupo PSOE (9 Concejales):

1 Coordinador.....	33.516,96 €
--------------------	-------------

-Grupo IU-LV (2 Concejales)

1 Coordinador, jornada parcial 25 horas semanales	} 33.516,96 €
---	---------------

-Grupo Mixto (1 Concejal)

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales	
---	--

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/80.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA

ACCIÓN "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 21 de febrero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO"

Remitido por la Comisión Europea la transferencia correspondiente al tercer pago de prefinanciación del contrato de subvención para la ejecución de la acción denominada MELGODEPRO MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO en la cuenta bancaria que dicho proyecto tiene.

Con fecha 18 de diciembre de 2012 se aprobó por Junta de Gobierno Local, punto 9/614-56/2012, la tercera transferencia de subvención a las contrapartes de los países latinoamericanos y al europeo del proyecto Melgodepro.

En dicha distribución se había descontado el anticipo de SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS (7.091,00) realizado el 21 de marzo de 2013 al Gobierno Municipal de Curahuara de Carangas en Bolivia para la realización del Encuentro del proyecto MELGODEPRO (Modelo Euro-Latinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo productivo) que tuvo lugar del 19 al 27 de marzo de 2011^a a la Fundación AMIBE CODEM, entidad socia que asume la dirección y el mando técnico administrativo de proyecto en lo que queda de tiempo hasta su finalización, incrementándose en esa cantidad la aportación que recibe este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, la que suscribe propone:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación en la distribución de la transferencia del tercer pago a la contraparte Fundación AMIBE-CODEM del proyecto "MELGODEPRO: Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Intervención y a la Tesorería Municipal para que transfieran a cada uno de los socios, con el siguiente detalle:

Socios	Importe Tercer Pago
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €

Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM) (Bolivia)	106.158,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €
Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €

Correspondiendo la diferencia al Ayuntamiento de Alcorcón (139.624,29 €) para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 21 de febrero de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE, PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN RESPECTO A RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN “MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO”

Con fecha 21 de marzo de 2011 se transfirió de la cuenta que el proyecto Melgodepro tiene asignada un anticipo por importe de SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS (7.091,00 €) al Gobierno Municipal de Curahuara de Carangas en Bolivia para la realización del Encuentro del proyecto MELGODEPRO (Modelo Euro-Latinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo productivo) que tuvo lugar del 19 al 27 de marzo de 2011, siguiendo las instrucciones de la propuesta presentada por el entonces Jefe de Gabinete de Alcaldía, quien según las Delegaciones de Competencias existentes en ese momento era el competente en relación al proyecto Melgodepro.

No se aprobó la transferencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo que se viene aplicando a todo lo relativo al proyecto Melgodepro ya que el contrato de subvención originario lo aprobó dicho órgano por ser el competente en tal momento, aunque después en la ejecución del proyecto la competencia estaba delegada en el Jefe de Gabinete de Alcaldía.

Dicho anticipo a descontar de la tercera transferencia, fue debidamente justificado en la segunda verificación de gastos realizada por el Gabinete de Auditores, OCEANS AUDITORES, S.L.P (informe de fecha 27 de julio de 2012) y presentado a la Comisión Europea.

Con fecha 18 de diciembre de 2012 se aprobó por Junta de Gobierno Local, punto 9/614-56/2012, la tercera transferencia de subvención a las contrapartes de los países latinoamericanos y al europeo del proyecto Melgodepro, asignándole a la Fundación AMIBE –CODEM la cuantía de 99.067,35 € (NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), cuantía disminuida en 7.091,00 € (SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS) correspondientes al anticipo arriba mencionado.

La subvención que debía de otorgarse a la Fundación AMIBE –CODEM, en su condición de socio copartícipe con el Municipio de Curahuara de Carangas, según los documentos del proyecto era por un importe de CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (106.158,35 €), ahora bien como había recibido como pago a buena cuenta los 7.091,00 € (SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS) para la preparación del Encuentro en Bolivia se le disminuyó la cifra de subvención en lo que ya había percibido.

En este punto se produce un error, la subvención debe otorgarse por el importe total y, descontar de la subvención otorgada los 7.091,00 € (SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS), correspondientes al anticipo, que lógicamente no se le transfieren ya que se le descuentan del pago efectivo.

Por tanto debe corregirse el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2012 punto número 9/614-56/2012, haciendo constar que la tercera transferencia a la contraparte Fundación AMIBE – CODEM es de CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (106.158,35 €). Pero de forma inmediata después deberá hacerse constar que la Fundación AMIBE – CODEM y el Municipio de Curahuara de Carangas en cuestión de la indicada subvención ya han recibido la cantidad de 7.091,00 € (SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS) como cantidad precisa para organizar el Encuentro que tuvo lugar en Bolivia y que se encuentra debidamente justificado por el Municipio de Curahuara de Carangas que fue el originario beneficiario de la subvención y al que se le realizó la transferencia del anticipo mediante propuesta de mandamiento de pago por concepto no presupuestario operación número 320110001953 de fecha 17 de marzo de 2011.

Como se ha hecho constar en el informe de este funcionario de fecha 29 de noviembre de 2012 y que consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2012 punto número 9/614-56/2012 se produjo una repartición de funciones entre el Municipio de Curahuara de Carangas y la Fundación AMIBE-CODEM, debidamente autorizado por la Comisión Europea de fecha 12 de junio de 2012, por lo que este Ayuntamiento entiende que ambos organismos quedan vinculados de forma conjunta y solidariamente en sus obligaciones dentro del proyecto Melgodepro con este Ayuntamiento.

En consecuencia, no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local, apruebe los pagos de las cantidades que se recogen en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2012 punto número 9/614-56/2012 con la corrección que la subvención que se asigna a la Fundación AMIBE – CODEM que asume los cambios en la repartición de las actividades entre los dos socios bolivianos del proyecto (Fundación AMIBE CODEM, Municipio de Curahuara de Carangas) y que como ya se señala esta debidamente autorizado por la Comunidades Europeas el 12 de junio de 2012.

Por lo que las cosas quedan mucho mejor así ya que tanto ambas contrapartes unidas solidariamente quedan informadas de los pagos efectuados así como notificadas del movimiento económico y sus justificaciones.

Es lo que tengo el honor de informar.

Alorcón, 19 de febrero de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA.- Fdo.: Rómulo Segura Romano.”

• Visto igualmente el informe emitido por la Funcionaria adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 15 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA FUNCIONARIA, CON ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL A TAREAS DE CARÁCTER TÉCNICO AL PROYECTO MELGODEPRO, EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA TERCERA TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS Y AL EUROPEO INTEGRADO DENTRO DE LA ACCIÓN “MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO”

Con fecha 16 de marzo de 2011, se solicitó a la Intervención, el anticipo por importe de SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS (7.091,00 €) al Gobierno Municipal de Curahuara de Carangas en Bolivia para la realización del Encuentro del proyecto MELGODEPRO (Modelo Euro-Latinoamericano de Gobernanza Local para el desarrollo productivo) que tuvo lugar del 19 al 27 de marzo de 2011. Dicho anticipo se transfirió el 21 de marzo de 2011 de la cuenta que dicho proyecto tiene asignada y fue debidamente justificada en la segunda verificación de gastos realizada por el Gabinete de Auditores, OCEANS AUDITORES, S.L.P (informe de fecha 27 de julio de 2012) y presentado a la Comisión Europea, a descontar de la tercera transferencia.

Con fecha 18 de diciembre de 2012 se aprobó por Junta de Gobierno Local, punto 9/614-56/2012, la tercera transferencia de subvención a las contrapartes de los países latinoamericanos y al europeo del proyecto Melgodepro con la siguiente distribución:

Socios	Importe Tercer Pago
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €
Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM) (Bolivia)	99.067,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €
Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €

Correspondiendo la diferencia al Ayuntamiento de Alorcón (146.715,29 €) para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

En dicha distribución se había descontado la cantidad de SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS (7.091,00 €) a la Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM) (Bolivia) por el anticipo realizado el 21 de marzo de 2011 y, que según autorización de la Comisión Europea de fecha 12 de junio de 2012, asume las funciones de dirección y de mando técnico administrativo de proyecto en lo que queda de tiempo hasta su finalización, incrementándose en esa cantidad la aportación que recibe este Ayuntamiento.

Por lo que el importe de la transferencia de cada una de las contrapartes (municipios y asociaciones) que corresponde al importe del tercer pago de la ejecución de la acción en territorio distinto al de Alorcón debería ser el siguiente:

Socios	Importe Tercer Pago
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €
Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM) (Bolivia)	106.158,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €
Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €

Correspondiendo la diferencia al Ayuntamiento de Alorcón (139.624,29 €) para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

Alorcón, 15 de febrero de 2013.

LA FUNCIONARIA (con adscripción provisional a tareas de carácter técnico al proyecto MELGODEPRO).-Fdo.: Irene Martínez Bartolomé.

VºBº LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo. Pilar Araque Leal."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de febrero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES A LAS CONTRAPARTES DEL PROYECTO "MELGODEPRO: MODELO EUROLATINOAMERICANO DE GOBERNANZA LOCAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO".

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Se emite retención de crédito complementaria por importe de 7.091,00 €, nº de operación 220130000757. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 24-230.00-490.01.

2- El órgano competente para la autorización del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local por ser el órgano que adoptó el acuerdo que se pretende rectificar.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 21 de febrero de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
--	----------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23000	49001	22013000409	7.091,00	

ASOCIACIÓN MIGRANTES BOLIVIA ESPAÑA.

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS (7.091,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RECTIFICACIÓN TERCER PAGO SUBVENCIÓN PROYECTO MELGODEPRO A AMIBE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000757.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/02/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la rectificación en la distribución de la transferencia del tercer pago a la contraparte Fundación AMIBE-CODEM del proyecto "MELGODEPRO: Modelo Eurolatinoamericano de Gobernanza Local para el Desarrollo Productivo"; transferencia que fue aprobada en virtud del acuerdo nº 9/614 adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2012.

2º.- COMUNICAR la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal para que transfieran a cada uno de los socios según el siguiente detalle:

SOCIOS	IMPORTE TERCER PAGO
Cámara Municipal de San Joao de Madeira (Portugal)	15.007,09 €
Asociación de amas de casa para el desarrollo de la comunidad de Pimampiro (Ecuador)	22.000,14 €
Asociación de Migrantes Bolivia España (AMIBE-CODEM) (Bolivia)	106.158,35 €
Intendencia de Paysandú (Uruguay)	74.433,15 €
Gobierno Municipal de Pimampiro (Ecuador)	80.923,08 €
Municipio de Valparaíso (México)	104.443,32 €

CORRESPONDIENDO la diferencia al Ayuntamiento de Alcorcón, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (139.624,29 €), para la ejecución de sus obligaciones con el proyecto, los socios y la Comisión Europea.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/81.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 350/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 20 de febrero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (EXPTE. 350/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 350/12 relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 28 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día 24 de enero, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con CIF G-80054760, al haber obtenido un total de 5,75 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 52.737,80€ IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 20 de febrero de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.- Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 350/12 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 24 de enero de 2013, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 24 de enero de 2013, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con CIF G-80054760, al haber obtenido un total de 5,75 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 28 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 52.737,80€ IVA incluido.

Notificada al licitador seleccionado la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentarán la diferentes documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 350/12 relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 28 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día 24 de enero, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con CIF G-80054760, al haber obtenido un total de 5,75 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de 52.737,80€ IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 20 de febrero de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P. D. de los Jefes de Servicio,
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo:
Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2013, punto primero, según el Acta redactada al efecto y obrante en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con CIF G-80054760, al haber obtenido un total de 5,75 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (52.737,80 €), IVA incluido.

Todo ello una vez aprobado por acuerdo nº 5/567 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 350/12 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación con fechas 28 de diciembre de 2012 y 21 de enero de 2013 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de enero de 2013, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día 24 de enero.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4 ,del TRLCSP, y que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/82.- APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR DEL AÑO 2013.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 20 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN D^a PILAR ARAQUE

LEAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2013.

El Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia contempla en el Programa de Emergencia Social la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias en situación de precariedad social y económica.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los sectores sociales y culturalmente más desfavorecidos, la Concejalía va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes al año 2013 por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000 €).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Vistos los informes emitidos por la Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 31 de enero de 2013, de la Asesoría Jurídica de 5 de febrero de 2013, y de la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2013, en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto estimado, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor Escolar de menores correspondientes al año 2013 por un importe de 385.000 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que por la Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón a 20 de febrero de 2013.

La Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación.- Fdo. D^a Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de febrero de 2012 y por la Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, de 31 de enero del corriente, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES MEDIANTE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 1 de febrero de 2013 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2013, adjuntando el informe emitido por la Coordinadora Técnica, D^a Paz Robles Ríos, de 31 de enero de 2013 donde estima que el importe de las citadas ayudas para el presente año, asciende a 385.000 €.

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, competencias de los municipios, en su letra g dice "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". Además este tipo de ayudas pueden concederse de manera directa por razones de interés social o económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose del régimen general de concesión a través de concurrencia competitiva.

El Órgano Competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; si bien esta facultad ha sido delegada en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 2012.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto de la Concejala-Delegada, proceder a la asignación individualizada de éstas.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 5 de febrero de 2013.

La Técnico de Administración General.- Fdo: Ma Ángeles Sanz Caparroz."

"INFORME QUE FORMULA LA COORDINADORA TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

El Sistema Público de los Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias.

Los Centros de Servicios Sociales, asignan a través de sus técnicos ayudas de escuela infantil y comedor escolar dirigidas a unidades familiares que presentan bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importante, así como falta de apoyos en su entorno familiar.

Estas ayudas van dirigidas directamente a los menores, tienen por objeto favorecer el cuidado y la atención personal de estos, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Las ayudas se conceden con carácter mensual.

Se estima para el año 2013 la concesión de ayudas por un importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000 €).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Alcorcón, 31 de enero de 2013.

La Coordinadora Técnica.- Fdo.: Paz Robles Ríos."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de febrero de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AYUDAS DE INTEGRACIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1- Las ayudas de integración de Menores, suponen un gasto para el ejercicio 2013 de 385.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.01 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220130000646).

2- A juicio de esta Intervención, para la tramitación de las mencionadas ayudas, será necesario que se regule el procedimiento de concesión y justificación de las mismas.

3- El órgano competente para la aprobación de las ayudas a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Alorcón, a 13 de febrero de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48001	22013000362	385.000,00	

BECAS

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

BECAS INTEGRACIÓN DE MENORES AÑO 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000646.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/02/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor Escolar de Menores correspondientes al año 2013, por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00 €).

2º.- Que por la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, **SE APRUEBE** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/83.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS PARA CONJUNTO DE 51 VIVIENDAS FAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA 24.3 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 020-O/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 5 de febrero de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE CINCUENTA Y UNA VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA 24.3 DEL ENSANCHE SUR, PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 31 de enero de 2013.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 31 de enero de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 4 de febrero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 020-O/12

OBJETO: Primera Ocupación. Cincuenta y una viviendas unifamiliares adosadas. C/ Participación Ciudadana números 1 a 49 y C/ Pablo Picasso números 50 a 100 (Parcela 24.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos.)

TITULAR: SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS

FECHA: 04/02/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 31/01/2013

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 31 de enero de 2013 por el

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada, con la indicación de determinadas condiciones no sustanciales que no impiden el otorgamiento de la Licencia de Primera Ocupación.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de Declaración de Obra Nueva y División Horizontal), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y una (51) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS en C/ Participación Ciudadana números 1 a 49 y C/ Pablo Picasso números 50 a 100 (Parcela 24.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos) en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/280 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011 (expediente 25-A/10).

La efectiva ocupación de las viviendas autorizadas, queda CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Que por la sociedad cooperativa cuatro caminos se retire el armario provisional de acometida eléctrica ubicado en la vía pública. Para garantizar su retirada se depositará garantía por un importe de MIL (1.000) EUROS.
- Que por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento se retiren los vallados fijos (elementos new Jersey de hormigón) y provisionales que impiden la circulación de vehículos en las calles aledañas.
- Que la instalación del alumbrado público exterior del perímetro de la parcela se encuentre plenamente operativa.

2º) El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/280 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011 (expediente 25-A/10), queda CONDICIONADA a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. En el mismo sentido se indicará que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º) DAR TRASLADO de la presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de las viviendas unifamiliares, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta cada parcela que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: un vado de 5'00 ml de acceso a garaje de capacidad máxima de dos vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, al objeto de que adopte las medidas precisas para garantizar el libre acceso de personas y vehículos a la parcela objeto de la presente licencia, retirando los vallados provisionales existentes, y el funcionamiento del alumbrado público municipal, y a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y una (51) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS en C/ Participación Ciudadana números 1 a 49 y C/ Pablo Picasso números 50 a 100 (Parcela 24.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos) en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/280 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011 (expediente 25-A/10).

La efectiva ocupación de las viviendas autorizadas, queda **CONDICIONADA** al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Que por la sociedad cooperativa cuatro caminos se retire el armario provisional de acometida eléctrica ubicado en la vía pública. Para garantizar su retirada se depositará garantía por un importe de MIL (1.000) EUROS.
- Que por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento se retiren los vallados fijos (elementos new Jersey de hormigón) y provisionales que impiden la circulación de vehículos en las calles aledañas.
- Que la instalación del alumbrado público exterior del perímetro de la parcela se encuentre plenamente operativa.

2º) El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/280 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011 (expediente 25-A/10), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para

su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. En el mismo sentido se indicará que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º) DAR TRASLADO de la presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de las viviendas unifamiliares, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta cada parcela que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: un vado de 5'00 ml de acceso a garaje de capacidad máxima de dos vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, al objeto de que adopte las medidas precisas para garantizar el libre acceso de personas y vehículos a la parcela objeto de la presente licencia, retirando los vallados provisionales existentes, y el funcionamiento del alumbrado público municipal, y a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 5 de Febrero de 2013.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y una (51) viviendas unifamiliares adosadas, promovidas por la SOCIEDAD COOPERATIVA CUATRO CAMINOS en C/ PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NÚMEROS 1 A 49 Y C/ PABLO PICASSO, NÚMEROS 50 A 100 (Parcela 24.3 Ensanche Sur-Cuatro Caminos), en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 3/280 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011 (expediente 25-A/10).

La efectiva ocupación de las viviendas autorizadas, QUEDA CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Que por la Sociedad Cooperativa Cuatro Caminos se retire el armario provisional de acometida eléctrica ubicado en la vía pública. Para garantizar su retirada se depositará garantía por un importe de MIL EUROS (1.000 €).
- Que por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento se retiren los vallados fijos (elementos new Jersey de hormigón) y provisionales que impiden la circulación de vehículos en las calles aledañas.

- Que la instalación del alumbrado público exterior del perímetro de la parcela se encuentre plenamente operativa.

2º.- SIGNIFICAR que el otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo nº 3/280 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011 (expediente 25-A/10), QUEDA CONDICIONADA a que en las diversas terrazas de que constan las viviendas unifamiliares cuya primera ocupación se autoriza, no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble. En el mismo sentido se indicará que no resulta posible cubrir para su aprovechamiento como espacio habitable el hueco de comunicación existente entre el salón y la planta primera que le dota de doble altura.

El incumplimiento de la CONDICIÓN precedente podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

3º.- DAR TRASLADO de la presente Acuerdo a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los propietarios de las viviendas unifamiliares, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta cada parcela que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: un vado de 5'00 ml de acceso a garaje de capacidad máxima de dos vehículos.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, al objeto de que adopte las medidas precisas para garantizar el libre acceso de personas y vehículos a la parcela objeto de la presente licencia, retirando los vallados provisionales existentes, y el funcionamiento del alumbrado público municipal, y a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/84.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA "CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO". (EXPTE. 168/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 14 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO. (Expte 168/2012)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2013 se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

SEGUNDO: La liquidación del contrato, por lo tanto, se establece en UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.035.091,28 €), cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Redacción del anteproyecto: 1.035.091,28 €, los cuales se encuentran abonados.

TERCERO: Devolver las siguientes fianzas definitivas depositadas por los contratistas:

- Fianza definitiva por importe de 120.000,00 €, depositada mediante carta de pago nº 320070004359 de fecha 21 de mayo de 2007.
- Fianza definitiva depositada mediante la modalidad de retención del precio, correspondiente a la modificación del contrato el 3 de febrero de 2009 por importe de 45.500,20 €.

CUARTO.- Remitir la factura presentada por la UTE adjudicataria por los honorarios correspondientes a la modificación puntual del P.G.O.U. en el ámbito de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (85.691,05 €) a las Secciones de Arquitectura, Instalaciones y Obras y de Planeamiento y Gestión a fin de que se emita informe sobre los trabajos facturados y su adecuación al precio al que ascienden.

QUINTO.- Proceder a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por los importes determinados en las partidas 45200-62200 nº de operación: 220070000413 y 45200-62200 y n.º de operación 22007001785.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de Febrero de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana González González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO.

ANTECEDENTES

Los que obran en el Expediente.

SITUACIÓN PLANTEADA:

- I. Con fecha 2 de abril del 2012, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se trasladó a la UTE adjudicataria la intención de este Ayuntamiento de resolver de mutuo acuerdo el contrato.
- II. Tras diferentes alegaciones efectuadas por el contratista encaminadas a incluir en el objeto del contrato los trabajos realizados en orden a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, que a juicio de la técnico que suscribe no se incluía dentro del objeto del contrato, que se corresponde con la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS, finalmente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitieron informes determinando que por parte de la Ute adjudicataria efectivamente se llevaron a cabo diferentes trabajos técnicos de colaboración con este Ayuntamiento, que fueron aportados al expediente de la Sección de Planeamiento y Gestión y que podría acceder a la cantidad señalada por la Ute contratista.
- III. Estos trabajos al no estar incluidos dentro del objeto del contrato no pueden ser incorporados a la liquidación del mismo como trabajos realizados a la fecha de la resolución, pero si deben ser reconocidos extrajudicialmente mediante acuerdo del pleno corporativo pues en caso contrario y al acreditarse la realización de los mismos se estaría ante un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento. Por lo que atendiendo a la teoría del “cuasi contrato” y a lo dispuesto en el art. 1.282 del Código Civil, atendiendo igualmente a la reiterada doctrina existente sobre el enriquecimiento injusto y a la necesidad de abonar los servicios prestados y efectivamente recibidos por la administración, los

mismos deben ser aprobados y abonados siempre que previamente por los técnicos municipales se proceda a conformar la factura y a determinar los trabajos que se corresponden con el importe exigido de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (82.150,10 €), cantidad que debe incrementarse en la partida de IVA que corresponda.

- IV. Ante las anteriores circunstancias se remitió propuesta de resolución al contratista el día 15 de enero de 2013 estableciendo la liquidación del contrato en los términos iniciales y comunicando al contratista que debería aportar la factura correspondiente a fin de que, previa conformidad de los técnicos municipales, fuera objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno Corporativo.
- V. Transcurrido el plazo otorgado para presentar alegaciones no se ha recibido oposición alguna del contratista y sí se ha remitido, el pasado día 8 de febrero del corriente, que ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento con el número 7022/2013, la correspondiente factura desvinculando estos servicios del contrato adjudicado en su día a la Ute.
- VI. Por lo anterior y salvo mejor criterio se reitera la propuesta que consta en el informe de fecha 15 de enero de 2013 y que fue remitida al contratista, que textualmente dice:

"PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

SEGUNDO: La liquidación del contrato, por lo tanto, se establece en UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.035.091,28 €), cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, de acuerdo con el siguiente desglose:

- *Redacción del anteproyecto: 1.035,091,28 €, los cuales se encuentran abonados.*

TERCERO: Devolver las siguientes fianzas definitivas depositadas por los contratistas:

- *Fianza definitiva por importe de 120.000,00 €, depositada mediante carta de pago nº 320070004359 de fecha 21 de mayo de 2007.*
- *Fianza definitiva depositada mediante la modalidad de retención del precio, correspondiente a la modificación del contrato el 3 de febrero de 2009 por importe de 45.500,20 €."*

No obstante, a esta resolución se le debería incorporar un apartado cuarto en los términos que se establecen en la propuesta de resolución.

VII. Por todo lo anterior, el órgano competente para adoptar la oportuna resolución del contrato que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podría adoptar la siguiente resolución:

“De mutuo acuerdo con la UTE CIUDAD DEPORTIVA DE ALCORCÓN, adjudicataria del contrato denominado “TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO”, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de abril de 2007,

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO el contrato, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del art. 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

SEGUNDO: La liquidación del contrato, por lo tanto, se establece en UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.035.091,28 €), cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Redacción del anteproyecto: 1.035,091,28 €, los cuales se encuentran abonados.

TERCERO: Devolver las siguientes fianzas definitivas depositadas por los contratistas:

- Fianza definitiva por importe de 120.000,00 €, depositada mediante carta de pago nº 320070004359 de fecha 21 de mayo de 2007.
- Fianza definitiva depositada mediante la modalidad de retención del precio, correspondiente a la modificación del contrato el 3 de febrero de 2009 por importe de 45.500,20 €.

CUARTO.- Remitir la factura presentada por la Ute adjudicataria por los honorarios correspondientes a la modificación puntual del P.G.O.U. en el ámbito de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (85.691,05 €) a las Secciones de Arquitectura, Instalaciones y Obras y de Planeamiento y Gestión a fin de que se emita informe sobre los trabajos facturados y su adecuación al precio al que ascienden.

QUINTO.- Proceder a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por los importes determinados en las partidas 45200-62200 nº de operación: 220070000413 y 45200-62200 y n.º de operación 22007001785.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 08 de marzo de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.

VºBº DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR RESUELTO el contrato denominado TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA SANTO DOMINGO, adjudicado a la UTE CIUDAD DEPORTIVA DE ALCORCÓN según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de abril de 2007, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por R. D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, normativa aplicable al mismo.

2º.- SIGNIFICAR que la liquidación del contrato, por lo tanto, **SE ESTABLECE** en UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.035.091,28 €), cantidad a la que ascienden los trabajos realizados por el contratista, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Redacción del anteproyecto: UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.035.091,28 €), los cuales se encuentran abonados.

3º.- DEVOLVER las siguientes fianzas definitivas depositadas por los contratistas:

- Fianza definitiva por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), depositada mediante carta de pago nº 320070004359 de fecha 21 de mayo de 2007.
- Fianza definitiva depositada mediante la modalidad de retención del precio, correspondiente a la modificación del contrato el 3 de febrero de 2009, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (45.500,20 €).

4º.- REMITIR la factura presentada por la UTE adjudicataria por los honorarios correspondientes a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (85.691,05 €) a las Secciones de Arquitectura, Instalaciones y

Obras y de Planeamiento y Gestión, a fin de que SE EMITA INFORME sobre los trabajos facturados y su adecuación al precio al que ascienden.

5º.- PROCEDER a dar de baja el crédito contraído para financiar este contrato por los importes determinados en las partidas 45200-62200 nº de operación: 220070000413 y 45200-62200 y nº de operación 22007001785.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/85.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A., POR LAS DEFICIENCIAS DE EJECUCIÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN C/ LOS MADROÑOS. (EXPTE. 42/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 14 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A. POR LAS DEFICIENCIAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN LA C/ LOS MADROÑOS. (Expte 42/2013).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y del informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2013 se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Iniciar expediente para incautar la garantía definitiva que permanece depositada por el contratista, Mantenimiento y construcciones Alcuba S.A., constituida mediante AVAL otorgado por ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE DAÑOS S.A. con CIF A-78555026, por importe de 62.994,40 € para responder de las obligaciones derivadas del contrato de Obras de Construcción de la Escuela Infantil en la C/ Los Madroños como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 apartado b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, financiar el coste de 34.172,80 €, importe al que ascendió la adjudicación realizada a Intecnig S.A por las Obras de Reforma de la Instalación de la calefacción y producción de ACS en la Escuela Infantil de la C/ Los Madroños. Una vez ingresado en la Tesorería Municipal este importe se procederá a la devolución del documento de aval.

SEGUNDO: Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la presente resolución tanto al contratista como a la compañía ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE AÑOS S.A. en su condición de avalista.

TERCERO. DEVOLVER a MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A. con CIF.: A-32100521, la fianza depositada en su día en concepto de reajuste de la garantía definitiva depositada con motivo del MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN LA C/ LOS MADROÑOS, cuyo importe asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.565,18- €), depositada mediante carta de pago n.º de operación 320080005374 el 19 de junio de 2008.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de Febrero de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A. POR LAS DEFICIENCIAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN LA C/ LOS MADROÑOS.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente 182/2007 y 342/2010 que en síntesis se resumen en:

1.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 8 de mayo de 2007 se adjudicaron las obras de construcción de la Escuela Infantil en la C/ Los Madroños a MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A. por un importe de 1.574.860,00 € y un plazo de ejecución de 12 meses, depositando la adjudicataria, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de 62.994,40 €.

2.- El contrato fue modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 2 de junio de 2008, suponiendo tal modificación un incremento en el precio de las obras de 289.129,50 €, depositando el contratista en concepto de reajuste de la garantía definitiva la cantidad de 11.565,18 €.

3.- Con fecha 10 de octubre de 2008 se suscribió el acta de recepción en la que se indicaba que quedaba pendiente la entrega por parte de Alcuba de toda la documentación relativa a las instalaciones y certificados de materiales, otorgándose un plazo de 7 días para que la misma fuera entregada.

4.- El equipo redactor del Proyecto, Serdel S.A., aportó el libro del edificio que contenía parte de la documentación requerida a excepción de la documentación y certificación relativa a la instalación de calefacción, instalación de agua, instalación de voz y datos y certificados de calidad de los materiales de instalaciones empleados.

5.- Dado lo anterior y que no se había aportado la documentación en su totalidad, con fecha 28 de noviembre de 2008 se requirió a Alcuba para que procediese a aportar la documentación requerida que permitiese poner en funcionamiento las instalaciones. Para el cumplimiento de lo anterior se le comunicó a la empresa constando su recepción el 1 de diciembre de 2008.

Ante su incumplimiento y dada la necesidad de disponer de la documentación se procedió a la apertura del Expediente de contratación n.º 342/2010 de Obras de Reforma de la Instalación y Producción de ACS en la escuela infantil de la C/ Los Madroños, cuya financiación se realizaba con cargo a la certificación final liquidación de las Obras adjudicadas a Alcuba, la cual se encontraba pendiente de aprobar, precisamente, por la circunstancia de que no se habían subsanado las deficiencias reflejadas en el acta de recepción.

Todo lo anterior motivó la apertura del expediente de contratación n.º 342/2010 cuya adjudicación recayó en la empresa INTECNIG S.A. por un importe de 34.172,80 €, habiéndose cumplido las prestaciones del mismo a conformidad del Ayuntamiento.

5.- Con motivo de la entrada en vigor del RD 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, este Ayuntamiento incorporó con cargo al mismo la factura íntegra correspondiente a la certificación final presentada por Mantenimiento y Construcciones Alcuba S. A., sin que se hubiese deducido de la misma el importe de 34.172,80 € correspondiente a la adjudicación de INTECNIG S.A.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por Mantenimiento y Construcciones Alcuba S.A. se ha solicitado con fecha 28 de septiembre de 2012 la devolución de los avales depositados en garantía de la ejecución del contrato de Obras de Construcción de la Escuela Infantil en la C/ los Madroños, por importe de 62.994,40 € y de la correspondiente al reajuste de la fianza como consecuencia de la aprobación del Proyecto Modificado N.º 1 de las obras por importe de 11.565,18 €.

A la vista del escrito presentado, se ha emitido informe por parte de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 5 de noviembre de 2012, que consta en el expediente y que informa sobre la financiación de la adjudicación realizada a Intecnig S.A. por el expediente 342/2012 de Obras de reforma de la instalación de calefacción y producción de ACS en la Escuela Infantil de la C/ Los Madroños.

La Intervención Municipal remite a este Servicio NRI comunicando lo anterior y solicitando se lleven a cabo las actuaciones pertinentes.

A la vista de lo anterior se establecen las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El régimen jurídico del contrato viene determinado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba su Reglamento General.

II.- De lo expuesto en los antecedentes y del informe emitido por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se puede considerar que el contratista es conocedor de la situación, así queda acreditado en el acta de recepción de las obras y que tampoco le corresponde a este Ayuntamiento asumir el coste económico de los trabajos realizados por Intecnig S.A. como consecuencia de que Alcuba no cumplió con sus obligaciones y a este objeto debe responder parte de la garantía que se pretende su devolución.

Ante el incumplimiento del contratista y la situación que presenta el contrato es preciso poner de manifiesto que no procede la resolución del mismo, sencillamente porque el mismo ya quedó extinguido por su cumplimiento.

El artículo 109 Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por RD 2/2000 de 16 de junio, aplicable al contrato) dispone, en efecto, que, como es obvio, esta última no puede tener lugar respecto de un contrato ya extinguido, puesto que comporta o supone un supuesto de ineficacia *ex nunc* del contrato a resultas de la declaración de voluntad de una de las partes fundada en la concurrencia de una causa legal, que, en este caso, no puede ser sino el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales esenciales, tal y como establece el art. 111 apartado g) de la LCAP.

En cuanto al cumplimiento, el apartado 1 del art. 110 LCAP establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto"*; para su siguiente apartado 2 aclarar que: *"en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato"*.

Para el contrato de obras en particular, el artículo 147 de LCAP regula pormenorizadamente la recepción de las mismas, estableciendo su apartado 2 que, *"si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo"*

plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato”.

Es notorio, entonces, que la formalización del acta de recepción sin objeciones implica o supone la constatación de que el contrato, en efecto, ha quedado cumplido y, por ende, extinguido. Y, como quiera que en el caso que nos ocupa dicho acta se formalizó con determinadas objeciones que fueron aceptadas por el contratista sin limitación alguna el 10 de octubre de 2008, con tal fecha ha de estimarse extinguido el contrato, dejando de ser factible desde entonces, por tanto, la resolución del contrato, pero pervive la obligación de éste para aportar la documentación relativa a las instalaciones y certificados de materiales.

III.- La anterior conclusión es, sin embargo, perfectamente compatible con la existencia de un plazo de garantía a partir de la extinción del contrato, plazo que si bien finalizó debe entenderse vigente hasta el cumplimiento de la obligación de MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A. reflejada en el acta de recepción y por la que debe responder la garantía definitiva no devuelta.

A dicho plazo de garantía se refiere el artículo 110.3 LCAP, a cuyo tenor establece: *“En los contratos, se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.*

Resulta claro, pues, que en el sistema de legislación en materia de contratación pública, la responsabilidad del contratista perdura después de la extinción del contrato por su cumplimiento, pero como efecto del contrato mismo, durante el plazo de garantía que, en cada caso, se haya establecido, plazo que debe entenderse prorrogado respecto a la aportación de la documentación exigida.

De este modo, puede decirse que, una vez formalizada el acta de recepción de las obras, la Administración, que no puede pretender la resolución del contrato ya extinguido, puede, no obstante, exigir que el contratista soporte, a su costa, las deficiencias que se presentaren en la obra, cosa o servicio que hubiere sido objeto del mismo.

Así, la obligación a que se refiere la garantía -y en este punto no difieren los contratos administrativos de lo que ocurre en la contratación privada, cuando las partes pactan un plazo de garantía- no es propiamente la realización de las prestaciones objeto del contrato, sino una adicional y distinta, que consiste en mantener la cosa y reparar los defectos que en ella sobrevengan durante el plazo establecido.

A la vista de los diferentes datos, informes y requerimientos que obran en el expediente, es evidente que el contratista incumple con la obligación asumida y como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento procede a la contratación de los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias detectadas y para la aportación de la documentación técnica que faltaba por aportar.

Así las cosas, lo principal es determinar si es o no posible afectar la garantía definitiva en su día constituida a hacer efectiva esta responsabilidad del contratista. Y la respuesta positiva la dan los artículos 43, 44 y 47 de la LCAP, de los que, en efecto, se infiere que dicha garantía definitiva responde de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por no cumplir con la obligación asumida en el acta de recepción de las obras por la que asume aportar la documentación relativa a las instalaciones y certificados de materiales y sin límite respecto al momento o fecha en la que será posible aportarlas. En conclusión, pues, si no es factible la resolución del contrato, sí que cabe hacer efectiva la garantía definitiva para satisfacer las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la obligación de que recaía sobre el contratista y que motivó la contratación de Intecnig S.A..

A tal efecto, habrá de tramitarse el pertinente expediente, en el que, con audiencia del contratista y del asegurador (al que el artículo 46 LCAP considera interesado en todos estos procedimientos), reclamando el importe de 34.172,80 € contra la cantidad de 74.559,58 €, importe de la suma de los contratos de avales concertados en su día como garantía definitiva por el contratista.

Considerando el montante al que asciende la cantidad que se pretende ejecutar, 34.172,80 € y teniendo en cuenta la condición de acreedor preferente que ostenta la Administración contratante y que le otorga el art. 45 de la LCAP, así como que dicha cantidad sólo puede ser atendida íntegramente por el aval otorgado por ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE DAÑOS S.A. con CIF A-78555026, por importe de 62.994,40 €, no se aprecia inconveniente en que el expediente de incautación se dirija contra este documento procediéndose a la devolución del aval otorgado por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA con C.I.F: G08169815, por importe de 11.565.18 €, y depositada en la caja municipal con el número de operación 320080005374 el día 17 de junio de 2008; todo ello en concordancia con lo establecido en el apartado 2 del art. 45 de la LCAP que prevé un mecanismo para los casos en los que la ejecución del aval no fuera suficiente para atender las responsabilidades que se exigen y que determinarían la necesidad de exigir la diferencia por el procedimiento de apremio, es decir requeriría mayores trámites administrativos, que se consideran innecesarios y contrarios a los principios de celeridad y economía procedimental establecidos en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, órgano a quien se remite la siguiente propuesta de resolución.

PRIMERO: Iniciar expediente para incautar la garantía definitiva que permanece depositada por el contratista, Mantenimiento y construcciones Alcuba S.A., constituida mediante AVAL otorgado por ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE DAÑOS S.A. con CIF A-78555026, por importe de 62.994,40 € para responder de las obligaciones derivadas del contrato de Obras de Construcción de la Escuela Infantil en la C/ Los Madroños como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 apartado b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, financiar el coste de

34.172,80 €, importe al que ascendió la adjudicación realizada a Intecnig S.A por las Obras de Reforma de la Instalación de la calefacción y producción de ACS en la Escuela Infantil de la C/ Los Madroños. Una vez ingresado en la Tesorería Municipal este importe se procederá a la devolución del documento de aval.

SEGUNDO: Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días la presente resolución tanto al contratista como a la compañía ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE AÑOS S.A. en su condición de avalista.

TERCERO. DEVOLVER a MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA S.A. con CIF.: A-32100521, la fianza depositada en su día en concepto de reajuste de la garantía definitiva depositada con motivo del MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN LA C/ LOS MADROÑOS, cuyo importe asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.565,18- €), depositada mediante carta de pago n.º de operación 320080005374 el 19 de junio de 2008.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 13 de febrero de 2013.

LOS JEFES DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- INICIAR expediente para incautar la garantía definitiva que permanece depositada por el contratista, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE DAÑOS S.A., con CIF A-78555026, por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (62.994,40 €) para responder de las obligaciones derivadas del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN LA C/ LOS MADROÑOS, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 apartado b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **FINANCIAR** el coste de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (34.172,80 €), importe al que ascendió la adjudicación realizada a INTECNIG, S.A por las OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE LA CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS EN LA ESCUELA INFANTIL DE LA C/ LOS MADROÑOS. **SIGNIFICÁNDOSE** que una vez ingresado en la Tesorería Municipal este importe, se procederá a la devolución del documento de aval.

2º.- TRASLADAR en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución, tanto al contratista como a la compañía ACC SEGUROS Y REASEGUROS DE AÑOS, S.A. en su condición de avalista.

3º.- DEVOLVER a MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S.A. con CIF.: A-32100521, la fianza depositada en su día en concepto de reajuste de la garantía definitiva depositada con motivo del MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EN LA C/ LOS MADROÑOS, cuyo importe asciende a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.565,18 €), depositada mediante carta de pago con nº de operación 320080005374 el día 19 de junio de 2008.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

9/86.- REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTE AYUNTAMIENTO.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 13 de febrero de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de “Productividad-Jornadas Especiales”.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 14.860,82 € (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de enero del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 13 de febrero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el T.A.G. de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de enero de 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 13 de febrero de 2013.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de febrero de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA DETERMINADO PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 13 de febrero de 2013, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para algunos trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 13 de febrero de 2013 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 14.860,82 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220130000650).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 13 de febrero de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2013

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22013000363	14.860,82	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.860,82 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130000650.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/02/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el reparto de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO 14.862,82 €, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de enero del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta proposición, incluida en el presente expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/96 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de marzo de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.